

Expediente: **4247/23**

Carátula: **CREDIMAS S.A. C/ CARRIZO VERONICA VANESA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **24/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20343272007 - CREDIMAS S.A., -ACTOR

90000000000 - CARRIZO, VERÓNICA VANESA-DEMANDADO

90000000000 - FUNDACIÓN FORMANDO SUEÑOS, -EMPLEADOR

20343272007 - ALDERETE HASSAN, RAMIRO LUIS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 4247/23



H106038448194

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: CREDIMAS S.A. c/ CARRIZO VERONICA VANESA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°4247/23.-

San Miguel de Tucumán, 23 de abril de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de astreintes en estos autos caratulados: " CREDIMAS S.A. c/ CARRIZO VERONICA VANESA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°4247/23", y

CONSIDERANDO:

Que el letrado RAMIRO LUIS ALDERETE HASSAN, en representación de la parte actora, en fecha 21/04/2025 (hs. 10:35), solicita aplicación de astreintes al empleador del demandado, FUNDACIÓN FORMANDO SUEÑOS.-

De la compulsa de autos se advierte que en fecha 15/08/2024, se ordena intimar al empleador de la parte demandada, FUNDACIÓN FORMANDO SUEÑOS, a fin de que dé cumplimiento con el embargo sobre los haberes de aquel, ordenado por decreto del 06/02/24 (que fuera notificado mediante oficio recepcionado en fecha 26/02/24, adjunto en el SAE el 13/08/24).-

Frente al incumplimiento por falta de respuesta, mediante providencia del 15/08/2024, se ordena intimar al empleador - en la persona de su Sr/a. Presidente/a -, para que en el término de 5 días cumpla con la medida de embargo de haberes del demandado, bajo apercibimiento de aplicar a favor de la parte actora, sanción pecuniaria de \$50.000.-, la cual es recibida el 02/09/2024

informando el Oficial Notificador que en esa fecha y siendo horas 08:45, fija cédula en el domicilio indicado.-

De la reseña de las actuaciones expuestas, se desprende que el empleador del demandado, ha sido debidamente notificado de la orden de embargo sobre los haberes de la Sra. Verónica Vanesa Carrizo y efectivamente, ha sido intimado de cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de sanciones, en su domicilio.-

Frente a ello, y al incumplimiento de la manda de embargo, corresponde hacer lugar a la aplicación de astreintes.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido. En consecuencia, se condena a la **FUNDACIÓN FORMANDO SUEÑOS** a pagar, en concepto de sanción conminatoria, la suma de \$50.000.- (Pesos Cincuenta Mil) a favor de la parte actora, Credimás S.A., la que deberá abonarse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta, hasta tanto se cumpla con la medida ordenada oportunamente.-

II.- NOTIFÍQUESE por cédula, haciéndose saber que la presente resolución tendrá los efectos de los arts. 601 y 608 del CPCC.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 23/04/2025

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

